REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016068 29 JUL 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Psicología, ofrecido por la Universidad de Pamplona, en la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, establece que los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que el registro calificado de programas académicos acreditados y/o ofrecidos por instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar las verificación y evaluación de las condiciones de calidad; los programas del área de la salud que requieren formación en el campo asistencial estarán sujetos a la evaluación de la relación docencia . servicio acorde con la normatividad correspondiente.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Universidad de Pamplona cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de cuatro (4) años, según la Resolución 18143 del 27 de septiembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 25422 del 30 de diciembre de 2021, corregida con la Resolución 2482 del 2 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por

el término de siete (7) años, al programa de Psicología, ofrecido por la Universidad de Pamplona, bajo la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander), con 10 semestres de duración, 158 créditos académicos y 40 estudiantes de admisión semestral, para cada lugar de desarrollo.

Que a través del Sistema SACES, con número de proceso RD 13349, la Universidad de Pamplona informó al Ministerio de Educación Nacional la modificación en el número de estudiantes del programa académico, pasando de 40 a 60 para cada lugar de desarrollo, para un total de 120, con incidencia sobre la relación docencia – servicio, escenarios de práctica formativa y cupos de rotación.

Que en sesión del 5 de diciembre de 2024, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y se pronunció de manera favorable sobre la modificación del programa, con actualización de la relación docencia – servicio, y emitió concepto favorable sobre los 12 escenarios de práctica visitados propuestos, y recomendó así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

Puso de presente la Sala de Evaluación en su pronunciamiento, que la institución propuso para el desarrollo del programa un escenario de práctica no visitado:

- ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA - SEDE 01: 5 ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 008 y 009 del 28 de febrero de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que conforman la relación docencia – servicio del programa, así:

Acuerdo 008 de 2025:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, cupos para estudiantes en práctica simultánea, así:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	N° CUPOS
RD13349	FUNDACIÓN VIRGILIO BARCO - SEDE 01	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	5
	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES - SEDE 01	OCAÑA - NORTE DE SANTANDER	6
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL - IPS ABREGO - SEDE 01	ABREGO - NORTE DE SANTANDER	6
	E.S.E. IMSALUD - UNIDAD BÁSICA PUENTE BARCO LEONES - SEDE 02	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	5
	E.S.E. IMSALUD - UNIDAD BÁSICA DE COMUNEROS - SEDE 03		5
	E.S.E. IMSALUD - UNIDAD MATERNO INFANTIL LA LIBERTAD - SEDE 04		5
	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - SEDE 01		6
	E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO - SOTO - SEDE 01	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	6
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM VILLA DEL ROSARIO - SEDE 01	VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER	7
	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - SEDE 01	PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER	6
	E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO - SEDE 01	EL ZULIA - NORTE DE SANTANDER	3

Acuerdo 009 de 2025:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos referidos en el Acuerdo No. 321 del 2021, respecto de la relación docencia servicio del programa de **PSICOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** ofrecido en Pamplona, Norte de Santander Villa del Rosario, conforme a la evaluación realizada por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) en sesión del 5 de diciembre de 2024 donde se relacionan los escenarios, sede y cupos aprobados para estudiantes en práctica simultánea, así:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	MODIFICACIÓN
RD13349	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIO NEURO MUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER - SEDE 01	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	AUMENTAR DE 3 A 5 CUPOS

Que este Despacho encuentra procedente la modificación del programa anunciado, en los términos indicados por la institución, en atención al concepto académico y con los acuerdos emitidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión*. Autorizar la modificación de la relación docencia- servicio, para el programa de Psicología, ofrecido por la Universidad de Pamplona en la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander), en la forma señalada en la parte considerativa del presente acto.

Parágrafo 1. La institución informó dentro del trámite, el aumento en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 40 a 60 para cada lugar de desarrollo, para un total de 120 estudiantes de admisión semestral.

Parágrafo 2. La presente resolución no afecta el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 25422 del 30 de diciembre de 2021.

Artículo 2. *Oferta y publicidad.* De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución, la institución puede realizar la promoción del programa académico y ofrecerlo en consideración del ajuste realizado. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web; actualizado el registro, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 3. *Inspección y vigilancia.* El programa objeto de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 4. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 5. *Modificación del Registro Calificado.* La institución deberá acatar los mandatos contenidos en los artículos 2.5.3.2.10.1, 2.5.3.2.10.2 y 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en materia de modificaciones al registro calificado de programas académicos de educación superior.

Cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Notificación.* Notificar la presente resolución, de la cual hace parte el concepto académico de la Sala de Evaluación de la CONACES, por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, al Representante Legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Recursos.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Artículo 8. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Marcela Rojas C. Profesional Especializado Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: RD 13349